

## HITZAURREA/PREÁMBULO

### 1 **1.- CONTEXTO HISTÓRICO POLÍTICO.**

#### 2 **1.1. Antecedentes**

3 - Articulación en clave foral hasta finales del siglo XIX.

4 - Estatuto de 1936.

5 -Estatuto de Gernika de 1979: ha contribuido a la consolidación del Autogobierno vasco, a la institucionalización y a la mejora de la calidad de vida y bienestar de la ciudadanía y supuso un pacto –no en total libertad, dado el contexto histórico- entre diferentes sensibilidades. No obstante, no es posible soslayar que el Estatuto de Autonomía de la CAPV, aprobado mediante Ley orgánica en 1979, no se ha desarrollado plenamente y su incumplimiento es debido a que los diferentes gobiernos de España han bloqueado el proceso de transferencias durante estos 39 años, a la utilización expansiva de la legislación básica y a la doctrina erosionadora del Tribunal Constitucional. El cumplimiento del Estatuto es un derecho y un mandato del conjunto de la ciudadanía de la CAPV, cuyo cumplimiento no debe estar sujeto a otros acuerdos y variables de ninguna índole.

6 El nuevo estatuto político necesita bases para el reconocimiento del sujeto jurídico-político, una bilateralidad efectiva y el blindaje de nuestro Autogobierno.

#### 7 **1.2 Violencia Política**

8 A lo largo de los últimos cien años la sociedad vasca ha sufrido al menos cuatro experiencias traumáticas marcadas por la violencia: la Guerra Civil, la dictadura franquista, el terrorismo de ETA y los contraterrorismos ilícitos.

9 Siendo diferentes, los cuatro guardan un nexo común: el sufrimiento injustamente padecido y el esfuerzo por construir y defender, aún en las peores circunstancias, una convivencia democrática y una sociedad basada en la defensa de los derechos humanos, la paz y la libertad.

10 La convivencia del futuro debe estar basada en una radical defensa de los derechos humanos y en la extensión y profundización de una cultura de paz que deslegitime el uso de la violencia como mejor garantía de no repetición.

11 La sociedad vasca tiene un compromiso en favor de la paz y de los derechos humanos como objetivo y base de relación con otras sociedades y pueblos del mundo. Compromiso con la cooperación y con la solidaridad internacional.

12 Estos valores son un patrimonio democrático de gran alcance que inspira el presente Estatus Político en tanto que norma básica reguladora de la convivencia y catálogo de derechos y deberes de la ciudadanía vasca y sus poderes públicos.

13 **2.- COMUNIDAD POLÍTICA. RECONOCIMIENTO DE SU IDENTIDAD NACIONAL.**

- 14 El nuevo Estatus Político para Araba, Bizkaia y Gipuzkoa –como parte integrante de Euskal Herria- será la expresión jurídico-política de la voluntad democrática de un Pueblo con identidad socio-cultural sostenida a lo largo de la historia; con rasgos políticos propios, su lengua –el euskera- y su cultura propias y un sentido altamente compartido de pertenencia a una misma comunidad política, a una misma nación, y que como expresión de su nacionalidad, depositaria de una tradición y un derecho a gobernarse por sí misma, ahora reitera su vocación de renovarse, proyectándose en todos los ámbitos de la vida pública para adecuarse a los requerimientos y necesidades de la sociedad vasca en una realidad globalizada e interdependiente.
- 15 El Pueblo Vasco es Nación porque así lo reconoce e identifica una mayoría de su ciudadanía y porque, además, cumple con todos los parámetros establecidos en el derecho comparado.
- 16 Euskal Herria es un pueblo con identidad propia, en el conjunto de los pueblos de Europa, depositario de un patrimonio lingüístico, cultural y jurídico-institucional propio, que ha pervivido a lo largo de la historia, que está asentado geográficamente sobre siete territorios que en la actualidad se encuentran políticamente articulados en dos Estados europeos -el español y el francés- y tres ámbitos institucionales diferenciados: la Comunidad Autónoma Vasca que comprende los territorios de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, la Comunidad Foral de Navarra que integra a Nafarroa y el territorio gestionado por la Mancomunidad de Iparralde conformado por Lapurdi, Zuberoa y Baxe Nafarroa.
- 17 El nuevo texto articulado contemplará la posibilidad de establecer relaciones con la Comunidad Foral Navarra y con los territorios vascos radicados en el Estado Francés, con quienes comparte idioma, cultura y/o intereses sociales y económicos etc, siempre desde el máximo respeto a la voluntad de sus instituciones respectivas y atendiendo a la normativa sobre la materia de los distintos territorios y Estados, así como de la Unión Europea.

- 18 **3.- NUEVO ESTATUS POLÍTICO. RENOVACIÓN DEL PACTO SOCIAL. AMPLIACIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA CIUDADANÍA VASCA.**
- 19 La sociedad vasca se enfrenta a retos presentes y futuros en un mundo globalizado a los que necesita dar respuesta para asegurar su cohesión interna. La sociedad vasca desde el reconocimiento de los derechos sociales de segunda y tercera generación está en condiciones materiales y simbólicas de refundar su pacto social y su Autogobierno, en un sentido de avance social y democrático.
- 20 Por ello, pese a la incertidumbre del contexto, se pone como meta seguir creando oportunidades y prosperidad de forma sostenible en el presente y para futuras generaciones, mediante la cooperación entre las personas y el respeto al medio ambiente.
- 21 La sociedad vasca asume como principio que no hay prosperidad sostenible ni aceptable si no es sobre la base de la igualdad de oportunidades y la justicia social, y que estos deben objetivarse en el reconocimiento formal de los derechos sociales, económicos y culturales.
- 22 Planteamos un nuevo acuerdo político para vivir y convivir mejor, que nos permita avanzar en la construcción de una sociedad vasca moderna, plural, igualitaria, cohesionada, formada por mujeres y hombres libres que viven, conviven y deciden en igualdad, responsable de su futuro, comprometida con los derechos y deberes fundamentales, que nos posibilite desenvolvernos en el mundo y en la Europa del siglo XXI.

23 **4.- NUEVO ESTATUS POLÍTICO COMO PACTO POR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.**

24 La igualdad es un derecho humano que cualquier sociedad denominada democrática debe respetar e impulsar. La igualdad permite que tanto mujeres como hombres puedan desarrollar todas sus capacidades y tomar sus decisiones sin limitaciones impuestas por estereotipos de género. Conlleva más respeto, más conocimiento, más bienestar y más democracia.

25 La sociedad vasca no es ajena y es consciente de la existencia de diferencias estructurales entre mujeres y hombres en el acceso a oportunidades o en el ejercicio de derechos o libertades por razones culturales, históricas, tradicionales, económicas y sociales. La desigualdad de género representa uno de los principales retos sociales constituyendo la violencia contra las mujeres su máxima y más brutal expresión. Debemos volcar todos los esfuerzos posibles en poner fin a esta vulneración.

26 La sociedad vasca asume el compromiso de hacer real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en todos los órdenes de la vida como pilar fundamental del desarrollo sostenible y conseguir una sociedad más avanzada y más justa que logre erradicar toda forma de violencia contra las mujeres.

27 **5.- PRINCIPIO DE LEGALIDAD. PRINCIPIO DEMOCRÁTICO. DERECHO A DECIDIR.**

- 28 Hoy en día, la elaboración de un Nuevo Estatus Político obedece a una nueva voluntad del Pueblo Vasco de desarrollar la previsión constitucional y estatutaria relativa a la actualización de los Derechos Históricos, que tuvo la expresión más cercana en la historia hace ahora cuarenta años a través del Estatuto de Gernika.
- 29 El Pueblo Vasco siente ahora la necesidad de profundizar en la actualización de sus Derechos Históricos para que, con un nuevo enfoque de su relación con el Estado, posibilite nuevas capacidades para afrontar los retos que como comunidad diferenciada le interpelan desde una ya instalada realidad globalizada, competitiva e interdependiente, que reclama a partes iguales cohesión interna, diferenciación competitiva y cooperación.
- 30 Decidir, en un mundo complejo e interdependiente como el contemporáneo, es, siempre, codecidir. Y toda codecisión comporta reconocimiento, responsabilidades y exigencias recíprocas para quienes la comparten. De ahí que las sociedades plurales, sean comunidades estatales o sub-estatales, articulan su pluralismo interno mediante mecanismos de codecisión; estableciendo vínculos acordados que sólo se pueden modificar de manera pactada.
- 31 Este acuerdo se sustentará en la voluntad libre y democráticamente expresada por la ciudadanía vasca tanto directamente (en distintas modalidades de consulta y/o referéndum) como a través de sus legítimos representantes (acuerdo en el Parlamento).
- 32 La voluntad del Pueblo Vasco (manifestada mediante la libre decisión de las ciudadanas y ciudadanos de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa) y los Derechos Históricos que como tal le hubieran podido corresponder en virtud de su historia (según reza la Disposición Adicional 1ª CE y la Adicional Única del Estatuto de Gernika) serán el fundamento y el vehículo, respectivamente, para la elaboración de una nueva propuesta de Estatus Político.
- 33 La actualización del Autogobierno vasco debe atender al principio de legalidad. No obstante, el respeto a la legalidad no debe provocar la vulneración del principio democrático. Un principio que exige dotar de un valor relevante y primario a la decisión de la ciudadanía vasca.
- 34 Se trata, por tanto, de reconocer el derecho y la capacidad de los vascos y las vascas para decidir, expresar y ejercer su voluntad colectiva de cara a la consecución de fórmulas de convivencia acordadas voluntariamente y de establecer mecanismos que garanticen que los compromisos alcanzados serán respetados.
- 35 Este Estatuto es un ejercicio del derecho y capacidad de decisión de la ciudadanía vasca que de forma mayoritaria y en este momento histórico decide alcanzar un acuerdo plural, amplio y transversal.

36 **6.- DERECHOS HISTÓRICOS.**

37 El titular de los Derechos Históricos es el Pueblo Vasco, cuya identidad nacional fundamenta su reconocida realidad jurídico-institucional. El texto articulado, deberá avanzar en la actualización de esos Derechos Históricos vascos que la Constitución de 1978 ampara y respeta, consolidando la actualización ya operada por el Estatuto de Gernika y la legislación ordinaria del Estado, y proyectándola hacia todos los ámbitos y materias necesarias para garantizar el bienestar de la ciudadanía, extendiendo su interpretación a nuevos niveles que posibiliten la profundización y el blindaje de nuestro Autogobierno y sirva de percha constitucional al Pueblo Vasco o Euskal Herria para configurar un nuevo modelo de relación con el Estado, bilateral, de respeto y reconocimiento mutuo, de naturaleza confederal.

38 **7.- SUJETO JURÍDICO-POLÍTICO.**

39 Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, como parte integrante del Pueblo Vasco, en desarrollo y actualización de los Derechos Históricos y fundamentándose en la libre y democrática decisión de las ciudadanas y ciudadanos se articula y constituye en:

40 Sujeto Jurídico-Político Institucional: Propuestas

-Comunidad Estatal Vasca

-Comunidad de carácter nacional

-Euskadi como:

-Comunidad Foral Vasca (remite a los Derechos Históricos y a la foralidad que inspiran la propuesta)

-Comunidad Nacional Vasca (pone en relieve la identidad nacional del Pueblo Vasco)

-Estado Autónomo Vasco (definición utilizada en el proyecto de Estatuto de 1931, nos remite el concepto estatal propio de modelos federales o confederales que han sido propuestos por distintos partidos)

-Estado Foral Vasco (aúna el concepto estatal con nuestra singularidad foral histórica que ahora quiere actualizarse).

41 **8.- VÍNCULO CON EL ESTADO ESPAÑOL.**

- 42 Se configurará un nuevo modelo de relación con el Estado, bilateral, de igual a igual, de respeto y reconocimiento mutuo, de naturaleza confederal.
- 43 El nuevo marco político de relación con el Estado español se estructurará al amparo de la Disposición Adicional 1ª CE y la Adicional Única del Estatuto de Gernika estableciendo un nuevo modelo relacional singular y bilateral que estará fundamentado en el reconocimiento de ambas partes como sujetos políticos.
- 44 La relación será de respeto mutuo y de no subordinación y a tal efecto se anudará un sistema de relación bilateral efectiva e incorporará un régimen eficaz de garantías que blindará el Autogobierno vasco.

Vitoria-Gasteiz, 23 de mayo de 2018.